



RESOLUCIÓN No. 4497 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”**

**LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En uso de las facultades otorgadas mediante el Decreto No. 367 de 2023 (Por medio del cual se modifica el Decreto No. 0765 de 2020 y compila el manual de funciones y de competencias laborales de los empleados públicos del nivel central de la Gobernación del Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones), Resolución 3100 de 2021 (Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación del Departamento de Arauca), Resolución No. 1863 de 2025 (Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la entidad) de demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento de Arauca, por medio de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible y la Gerencia Técnica de Contratación, adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos identificado con el No. **CM-07-RE-001-2025** del cual se derivó y se celebró el contrato de interventoría No. **497 de 2025** con el **CONSORCIO INTER CORRALES 2025** cuyo objeto corresponde a: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CORRALES COMERCIALES Y DE EXPOSICIÓN EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** por valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 177.272.288,88)** con un plazo de ejecución de siete (7) meses.
2. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación modificado a través de la Resolución Departamental N° 1863 de 2025, en su ítem 7.2.9, el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado a través de la Resolución Departamental N° 3100 de 20221, en su ítem 3.1 y según lo dispuesto en los estudios previos del proceso contractual en el numeral 2.23 denominado CONTROL Y VIGILANCIA, en el cual se indica:  
  
*“(...) La vigilancia de las obligaciones del contrato de interventoría corresponde al secretario de Infraestructura Física Departamental o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en la Resolución No. 3100 de 2021, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan. (...)”.*
3. Que, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado a través de la Resolución Departamental N° 3100 de 20221, en su ítem 3.1 contempla:

*“La supervisión en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través*

RESOLUCIÓN No. 4497 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”**

*de sus servidores públicos cuando no requieren conocimientos especializados. Los supervisores serán encargados de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato y proteger los intereses de la entidad y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. La designación como supervisor puede recaer en uno o varios de los servidores públicos de la planta de personal, procediendo esta última, cuando por la diversidad de conocimientos requeridos para su adecuado control y seguimiento, se requiera la pluralidad en dicha supervisión, en tal caso deberá tenerse en cuenta la asignación de funciones y el conocimiento o experiencia relacionada en el contrato a supervisar. La designación será realizada por el Secretario de Despacho de la respectiva Unidad Ejecutora, acudiendo para el efecto a los servidores públicos de su respectiva dependencia. No obstante, excepcionalmente, podrá acudir a la planta de personal de la Gobernación de Arauca (...).”*

4. Que, en atención al considerando anterior y en uso de mis facultades como **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, perfil 9 código 020 grado 06, y teniendo en cuenta que se debe ejercer la supervisión por quien ostente el conocimiento, manejo sobre el tema e idoneidad profesional, siendo este contrato suscrito con la finalidad de suplir necesidades que se encuentran enmarcadas en el proyecto de inversión y que requieren de conocimiento técnico en ingeniería civil e ingeniería eléctrica, razón por la cual, se torna viable designar a los profesionales **Martha Gavis Obando Porras**, Ingeniera Civil, Profesional Especializada, Grado 04, a **José Leonardo Céspedes Zapata**, Ingeniero Eléctrico, Profesional Universitario, Grado 03, adscritos a este despacho, teniendo en cuenta la idoneidad profesional requerida para ejercer la supervisión, resulta procedente designar en calidad de supervisores del contrato de interventoría No. 497 de 2025 a los profesionales en mención.
5. Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a **Martha Gavis Obando Porras**, Ingeniera Civil, Profesional Especializada, Grado 04, y a **José Leonardo Céspedes Zapata**, Ingeniero Eléctrico, Profesional Universitario, Grado 03 adscritos a este despacho, para que ejerzan las funciones de supervisión del contrato de interventoría No. 497 de 2025 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CORRALES COMERCIALES Y DE EXPOSICIÓN EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** celebrado entre el Departamento de Arauca y el **CONSORCIO INTER CORRALES 2025** por valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 177.272.288,88)** con un plazo de ejecución de siete (7) meses. Lo anterior desde la idoneidad profesional de cada uno y de acuerdo con las necesidades del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los supervisores deberán hacer cumplir las exigencias contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 3100 de 2021, Manual de Contratación modificado a través de la Resolución Departamental N° 1863 de 2025 y las demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan, así como las que resulten concordantes con el rol a cumplir.

RESOLUCIÓN No. 4497 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”**

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la labor de supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes, las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente designación se extenderá hasta la etapa de terminación final de los contratos de que trata el presente Acto Administrativo, y con posterioridad a ello, debiendo dejar constancia del cierre del expediente, en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los supervisores deberán entregar en original el informe final, acta de recibo final y acta de liquidación del contrato de interventoría No. 497 de 2025 además deberán mantener actualizados los sistemas de la entidad y SECOP II hasta la etapa de liquidación del contrato inclusive y cierre del expediente del proceso de contratación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el contenido del presente acto, a los funcionarios designados en el artículo primero antes referido.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Arauca, a los: **29 SEP 2025**

*Dariana Manosalva*  
**EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI**  
Secretaria de de Infraestructura Departamental,

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Richard Alexander Ramirez Garrido	Profesional de Apoyo Jurídico SIFD	<i>[Firma]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos:	Everyn Dariana Manosalva Zocadagui	Secretaria infraestructura Física Departamental	VB <i>[Firma]</i>
	Carlos Octavio Sarmiento Granados	Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental	<i>[Firma]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marbell Yolima Mendoza Ortiz	Asesora Jurídica y legal del despacho	VB
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			